



RESOLUCIÓN DE OFICINA DE RECURSOS HUMANOS N.º 241 - 2025

Lima, 31 DIC. 2025

LA OFICINA DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO DE PARQUES DE LIMA
HA EXPEDIDO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN:

VISTO,

El escrito (Exp. 2024-712 y 2025-5053), organizado por doña Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, Informe Técnico N° D000029-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 11 de agosto del 2025, emitido por el personal técnico – administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, sobre reconocimiento de la bonificación personal correspondiente al 8vo quinquenio por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Servicio de Parques de Lima, cuyas siglas son SERPAR LIMA, es un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Metropolitana de Lima, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía administrativa, económica y técnica, de conformidad con el Estatuto de SERPAR LIMA aprobado por Ordenanza N° 1784-MML, de fecha 25 de marzo de 2014, y modificada por Ordenanza N° 2639 de fecha 11 de julio de 2024, Ordenanza que modifica el Estatuto del Servicio de Parques de Lima - SERPAR LIMA y deroga su Reglamento de Organización y Funciones del Servicio de Parques de Lima, así como su organigrama, el mismo que será reemplazado por el Manual de Operaciones (MOP) correspondiente;

Que, mediante Decreto de Alcaldía N° 011, de fecha 11 de julio 2024, se efectuó la aprobación del Manual de Operaciones (MOP) del Servicio de Parques de Lima, - SERPAR LIMA;

Que, conforme a las funciones establecidas en el Artículo 38° del Manual de Operaciones del Servicio de Parques de Lima, la Oficina de Recursos Humanos es la encargada de implementar y evaluar los procesos de gestión de las compensaciones económicas y no económicas de los servidores de la entidad;

Que, la recurrente quien ostenta la condición de empleada nombrada de la Entidad, mediante el documento de visto, solicita reconocimiento de bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio por haber cumplido 40 años de servicios en el Servicio de Parques de Lima SERPAR LIMA;

Que, el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: "Bonificación Personal.- La bonificación personal se otorga a razón de 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios";

Que, mediante Resolución de Gerencia Administrativa N° 649-2015, de fecha 13 de julio del 2015, se resuelve acumular al tiempo de servicios de doña Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, cuatro (04) años más de servicios por estudios universitarios;



Que, por Resolución de Subgerencia de Recursos Humanos N° 132-2022, de fecha 03 de octubre del 2022, se resuelve reconocer a favor de doña Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, bonificación personal correspondiente al séptimo quinquenio, con vigencia a partir del 13 de julio de 2020, fecha a partir del cual se generó el derecho, en virtud de lo resuelto en la Resolución indicada en el considerando precedente, al haber acumulado treinta y ocho (38) años y seis (06) meses de servicios al 30 de junio de 2022;

Que, de acuerdo a la constancia de haberes y descuentos emitido por la Oficina de Recursos Humanos, que corre en autos, la recurrente acredita tres (03) años y un (01) mes más de tiempo de servicios prestados en el SERPAR-LIMA;

Que, mediante Informe Técnico N° D000029-2025-SERPAR-LIMA-ORH-RSQ, de fecha 11 de agosto del 2025, el personal técnico - administrativo de la Oficina de Recursos Humanos, informa que corresponde reconocer la bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio al haber acreditado cuarenta y uno (41) años y siete (07) meses de servicios al 31 de julio del 2025;

Que, estando debidamente acreditado el derecho que le asiste a la servidora a percibir bonificación personal por el 8vo quinquenio; por cumplir 40 años de servicios en la Entidad, corresponde, en el marco de lo dispuesto por la normativa laboral y presupuestal vigente, efectuar el reconocimiento del beneficio laboral que legalmente le corresponde, a efectos de garantizar el respeto de sus derechos y la observancia de los principios de legalidad;

Que, mediante Memorando N.º D000311-2025-SERPAR-LIMA-OGPPM, emitido por la Oficina General de Planeamiento, presupuesto y modernización, el cual hace suyo el Informe N.º D000198-2025-SERPAR-LIMA-OPRE, emitido por la Oficina de Presupuesto, informó que, los recursos con los que actualmente cuenta SERPAR LIMA, son limitados y se encuentran comprometidos prioritariamente en la cobertura de gastos operativos esenciales, recomendando que, las obligaciones laborales reconocidas sean incorporadas en el proceso de programación presupuestal correspondiente al ejercicio 2026–2027, conforme al marco normativo del Sistema Nacional de Presupuesto;

Que, en igual sentido, la Oficina de Tesorería, a través del Informe N.º D000048-2025-SERPAR-LIMA-OT, informo que, no se dispone de saldos disponibles para comprometer nuevas obligaciones de pago, indicando que la eventual atención dependerá de la incorporación de mayores ingresos institucionales, lo cual dependerá tanto del comportamiento de la recaudación efectiva como de los límites y autorizaciones de incorporación establecidos por el Ministerio de Economía y Finanzas – MEF;

Que, mediante el Informe N° D000289-2025-SERPAR-LIMA-OAL, emitido por la Oficina de Asuntos Legales concluyó que, conforme a lo dispuesto en los artículos 26 y 27 de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, ningún gasto puede comprometerse, devengarse ni ejecutarse sin la respectiva certificación presupuestaria, siendo nulos de pleno derecho los actos que contravengan dicha disposición; no obstante, resulta jurídicamente procedente que SERPAR LIMA, emita resoluciones administrativas de carácter meramente declarativo, destinadas a formalizar el reconocimiento de derechos laborales de naturaleza irrenunciable, precisándose que la materialización de los pagos queda supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera; criterio que fue reafirmado por la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Memorando N° D000271-2025-SERPAR-LIMA-OGAJ, recomendando que todo acto de reconocimiento, incluya expresamente la



referencia a su carácter declarativo y a la condición de disponibilidad presupuestal para su ejecución;

Que, por Resolución de Gerencia General N° 038-2024-GG, modificado por Resolución de Gerencia General N° 132-2024-GG, sobre delegación de facultades a la Oficina de Recursos Humanos, numeral 1.3 literal c) Disponer el pago de beneficios sociales de los trabajadores, subsidios, reintegros de pensiones, pago de compensación por tiempo de servicios y vacaciones de los funcionarios y servidores de Servicio de Parques de Lima SERPAR-LIMA;

De conformidad con el artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276, Decreto Supremo N° 005-90-PCM, reglamento de la acotada Ley, y Resolución de Gerencia Administrativa N° 649-2015;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER a favor de la servidora **ELVIRA ESTELA CÁRDENAS PAJUELO**, la bonificación personal correspondiente al octavo quinquenio, equivalente al cinco por ciento (5%) de la remuneración básica, con vigencia al 13 de julio del 2025, al haber acreditado cuarenta y uno (41) años y siete (07) meses de servicios al 31 de julio del 2025. Dicho beneficio deberá sumarse a las bonificaciones previamente reconocidas, conforme a la normativa vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos incorpore en la estructura remunerativa de la servidora Elvira Estela Cárdenas Pajuelo, la bonificación reconocida en el artículo primero de la presente Resolución, conforme a la disponibilidad presupuestaria y financiera y a la normativa vigente.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Gestora de Remuneraciones de la Oficina de Recursos Humanos, efectuar las deducciones de Ley, en la planilla de pago de beneficios laborales, oportunamente.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que, la presente Resolución constituye un acto administrativo de naturalezas declarativa, en tanto expresa la existencia de la obligación laboral correspondiente, quedando su ejecución supeditada a la disponibilidad presupuestal y financiera de SERPAR-LIMA, de conformidad con lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N.° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, así como en las demás disposiciones aplicables que regulan la ejecución del gasto público.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE la presente resolución a las unidades orgánicas competentes y a la interesada para su conocimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

SERPAR Lic. Daile Fortunato Chinchano Acuña
Jefe de la Oficina de Recursos Humanos
Municipalidad Metropolitana de Lima

